

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 25 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 21

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias . . . . .	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos, se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Ferro-carriles

Al aprobar la Dirección general de Obras públicas el proyecto para intercalar una vía estrecha en la normal del ferro-carril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, dispuso se formaran «Consignas de servicio», para ordenar la marcha de los trenes en las dos vías y los cruces con los de las muchas líneas mineras que atraviesa aquella principal de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana.

Cumplido este encargo por la Compañía del Norte bajo la inspección y aprobación de la división de ferro-carriles del Noroeste, dichas consignas tienen la fuerza legal necesaria y el mismo carácter que los reglamentos para el servicio de ferro-carriles y por lo tanto las mismas penalidades en el caso de infracción.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL con la consigna a continuación para los efectos legales correspondientes y para que llegue a conocimiento de la Sociedad «Minas de Santa Ana».

Oviedo 17 de Enero de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Consigna para la protección de las circulaciones por el doble cruce a nivel situado a la entrada de la estación de Ciaño (kilómetro 20<sup>963</sup>).

### Descripción y situación del cruce

Artículo 1.º En el kilómetro 20<sup>963</sup> de la línea de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, a 142,50 m. de la aguja de entrada de la estación de Ciaño, existe un doble cruce a nivel, formado por las dos vías que

parten de la mina «María Luisa», una de estas vías, de 0,65 m. de ancho, es el ferro-carril que conduce a los muelles que la «Unión Hullera» posee en la estación de Ciaño, y en el cual circulan los trenes remolcados por locomotoras de cuatro toneladas; la otra vía de 1,45 m. de ancho, es la del tranvía movido por fuerza animal que vá a empalmar con el ferro-carril de Langreo.

### Señales y comunicaciones establecidas para proteger el cruce

Art. 2.º Para la protección de este doble cruce, se han establecido cuatro señales de parada absoluta, que consisten en unas planchas cuadradas cuya superficie está dividida en cuatro cuarteles ó cuadrados pintados en diagonal, dos de ellos de encarnado, y los otros dos de blanco, y pueden presentar estas dos posiciones de señales:

1.ª Con sus caras paralelas a la vía, indicando que ésta se halla libre.

2.ª Con sus caras en posición perpendicular ó de frente a la vía, indicando la parada absoluta.

La primera de las cuatro señales establecidas, se designa con el número 1 y es la que está instalada en nuestra línea a 200 metros de distancia del cruce, lado de Sama. Al presentarse esta señal de frente a los trenes ó máquinas que se dirijan desde la estación de Sama a la de Ciaño, indica la parada absoluta. Durante la noche y con objeto de que esta señal no pueda confundirse con la del disco avanzado que la precede, presentará dos luces encarnadas en línea horizontal, para indicar la parada absoluta, y una sola luz blanca, estando su cara paralela a la vía, para indicar que ésta se halla libre.

Cada una de las señales restantes números 2, 3 y 4 establecidas sobre las vías industriales ó de las minas, a 50 metros de distancia del cruce por nuestra línea, presentará durante la noche una sola luz encarnada para indicar la parada, y una luz blanca para indicar que la vía está libre.

La señal designada con el número 2 se presentará de frente a los

trenes ó máquinas que bajen desde la mina, tanto por la vía de 0,65 m. del ferro-carril como por la de 1,45 m. del tranvía.

Las dos últimas señales números 3 y 4 están conjugadas por una biela, de manera que funcionan simultáneamente, presentando a la vez sus caras en sentido paralelo ó perpendicular a la vía según que deban indicar vía libre ó parada absoluta.

La señal núm. 3, es la que está instalada en la vía de 0,65 m. para los trenes y máquinas que vengan desde el muelle de la «Unión Hullera.»

La señal núm. 4 está situada en la vía de 1,45 m. y dispuesta para hacer las señales que convengan, a los tranvías que se dirijan desde el ferro-carril de Langreo hacia las minas.

La señal avanzada no podrá ponerse en posición de vía libre, sin que la correspondiente señal de parada absoluta núm. 1 haya sido antes colocada en la posición de vía libre.

La maniobra de las señales antes citadas, se hará por el Agente encargado del puesto de entrada de la estación de Ciaño y las palancas de maniobras estarán enclavadas de modo que por una parte la dirección de Sama, es decir la señal núm. 1, no pueda estar abierta antes que las señales que cubren el cruce en las vías industriales hayan sido previamente colocadas en la posición de parada absoluta; y por otra parte que las señales 2, 3 y 4 no puedan estar puestas con sus caras paralelas a las vías industriales sin que antes la señal núm. 1 haya sido puesta con su cara perpendicular a la vía.

Art. 3.º El puesto de maniobra de estas señales, está en comunicación con la estación de Ciaño por medio de un avisador Jouselin.

### Posición normal de las señales

Art. 4.º La posición normal de las señales es la siguiente:

La señal de parada núm. 1 y el disco avanzado conjugado, en su posición indican: «Parada absoluta».

Por el contrario las otras tres señales de parada absoluta números

2, 3 y 4, en su posición normal indican «vía libre».

### Paso de los trenes, vehículos y máquinas de las vías industriales por el cruce

Art. 5.º Los trenes, vehículos ó máquinas de los trenes industriales deberán generalmente encontrar libre el paso por el cruce, pero si al llegar a las señales de parada absoluta números 2, 3 y 4 éstas presentaran de día su cara roja perpendicular a la vía ó una luz roja, durante la noche, no deberán en ningún caso rebasarlas.

### Paso de los trenes y máquinas de la Compañía por el cruce

Art. 6.º Antes de expedir un tren ó máquina de Ciaño ó de conceder la vía libre a un tren ó máquina procedente de Sama, ó en caso de interrupción telegráfica entre las dos estaciones, 15 minutos antes de la hora reglamentaria de llegada de un tren de esta dirección, el Jefe de la estación de Ciaño se pondrá al habla con el Guarda del puesto de entrada, por medio del Jouselin y cambiarán entre ambos las frases siguientes:

1.ª Jefe de estación al Guarda del puesto.

«Haga Usted librar y cubrir el cruce.»

Al recibir esta orden, el Guarda del puesto contestará al Jefe de estación, repitiéndole la misma frase; esperará que las máquinas, vehículos ó trenes que estén pasando por el cruce, hayan dejado completamente libres las porciones de las vías industriales comprendidas entre las señales 2, 3 y 4, colocará todas las señales en la posición de parada y correrá la aguja del avisador Jouselin hasta fijarla en el signo del cuadrante representado por una circunferencia atravesada por una línea horizontal, con lo que indica haber cumplido la orden recibida.

2.ª A. En caso de expedición de un tren ó máquina de Ciaño:

Jefe de estación al Guarda del puesto.

«Tren (ó máquina) sale de Ciaño.»

En este caso, el Guarda repetirá como antes al Jefe de la estación la

frase recibida, para avisar que está enterado; esperará el paso del tren ó máquina anunciados y después que haya pasado el cruce, correrá la aguja del avisador Jouselin hasta marcar el signo del cuadrante representado por una circunferencia atravesada por una línea horizontal indicando así que considera terminada la operación para que había sido llamado. Entonces pondrá de nuevo en la posición de vía libre las señales números 2, 3 y 4.

B. En caso de recepción de un tren ó máquina procedente de Sama.

Jefe de estación al Guarda del puesto:

«Tren (ó máquina) sale de Sama.»

El Guarda repetirá la misma frase al Jefe de estación, en la forma antes indicada, pondrá la señal de parada absoluta núm. 1 y la señal avanzada en la posición en que indica vía libre y aguardará el paso del tren ó de la máquina. A medida que vayan rebasando la señal avanzada y la señal de parada absoluta núm. 1 volverá á colocar estos aparatos en su posición normal de parada y cuando el tren ó la máquina hayan pasado el cruce obrará como en el caso anterior, corriendo la aguja del avisador Jouselin, hasta marcar el signo del cuadrante anunciando que ha terminado la operación y poniendo las señales números 2, 3 y 4 en la posición de vía libre.

3.<sup>a</sup> En caso de error.

Jefe de estación al Guarda del puesto:

«Ultima frase nula.»

El Guarda repite la frase para indicar que queda enterado.

*Maniobras en la estación de Ciaño*

Art. 7.<sup>o</sup> Los Agentes encargados de la dirección de las maniobras en la estación de Ciaño y los maquinistas estarán enterados de que para las maniobras que se ejecuten en dicha estación, no pueden disponer de más distancia que la de 130 metros que media entre la aguja de entrada y el cruce á nivel.

El punto donde las máquinas maniobrando deberán siempre pararse, está situado á 10 metros del cruce y marcado por un poste pintado de blanco sosteniendo un marco sobre el cual estará escrito «Limite de maniobras»; este marco estará alumbrado por la noche.

En caso de que las necesidades del servicio obliguen á alcanzar el cruce á nivel, el Agente encargado de la maniobra deberá requerir sea por conducto de la estación en la forma anteriormente dicha para la salida de un tren de Ciaño, sea directamente al Guarda del cruce á nivel, para que las señales números 2, 3 y 4 sean puestas en la posición de parada. Esto hecho y después que el maquinista habrá marcado la parada al poste «Limite de maniobras» el Capataz de maniobras podrá mandarle que vaya adelante; á éste también incumbe después de haber concluido la maniobra de avisar al Guarda encargado de las señales del cruce.

Aprobada por oficio de la División de los ferro-carriles del Nor-Oeste, núm. 2.252, fecha 21 de Noviembre de 1894.

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—P. El Director de la Compañía, el Subdirector, Ciro Polach.—Conforme, el Ingeniero Jefe, Adolfo Gónima.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

En la relación de contribuyentes morosos correspondientes á la zona de Avilés, Belmonte 1.<sup>a</sup>, Belmonte 2.<sup>a</sup>, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Castropol 1.<sup>a</sup>, id. 2.<sup>a</sup>, id. tercera, Gijón, Infesto, Laviana, Lena, Luarca, Oviedo 1.<sup>a</sup>, id. 2.<sup>a</sup>, Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo é industrial del segundo trimestre del corriente año económico, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los expresados conceptos, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, en la capital, y tres en las demás, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo 23 de Enero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 84).

### Comandancia de Marina de Gijón

D. Francisco Antuña y Sánchez, Ayudante de Marina de la Comandancia de Gijón, y Fiscal instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: que el día 31 de Diciembre próximo pasado, han sido hallados sobre el mar y puestos en salvo por varios pescadores del puer-

to de Candás los efectos que á continuación se mencionan:

Siete barriles cerveza «Cruz blanca», de Santander, números 504, 1.352, 2.825, 3.356, 3.620, 5.354 y 5.417.

Once barriles aceite de linaza, marcados «Fábrica de Aceite de Linaza de Santander, R. Castrillo», números 903, 904, 906, 907 y 910. Seis de éstos carecen de marcas y numeración.

Dos bocoyes vino tinto R L, números 14 y 148.

Dos barriles de cerveza «La Asturiana», de Santander, números 1.025 y 2.387.

Una jaula rotulada «Braganza», conteniendo varios objetos de cristal.

Los efectos enunciados se hallan almacenados en el puerto de Candás á disposición de esta Fiscalía é intervenidos por el Sr. Administrador de la Aduana de Luanco.

Lo que se hace público por el presente edicto para que los que se crean con derecho á dichos efectos se presenten á deducirlo en esta Comandancia de Marina dentro de los treinta días siguientes al de la inserción, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de este anuncio.

Dado en Gijón á 19 de Enero de 1895.—El Fiscal, Francisco Antuña.

(R. al núm. 70).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Pravia

D. Ramón Trelles Busto, Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que durante el mes de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica, urbana, colonia y pecuaria, para la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Pravia 21 de Enero de 1895.—Ramón Trelles.

(R. al núm. 77).

### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Lista de los electores para Compromisarios, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 al 29 inclusive de la ley de 8 de Febrero de 1877:

D. Pedro Ruiz Gorostizaga, Alcalde-Presidente, de Panes.

D. Carlos Sánchez Gómez, primer Teniente, de Robriguero.

D. Victoriano Dosal García, Teniente segundo, de Merodio.

D. Pedro Sánchez Martínez, Regidor Síndico, de Panes.

D. Juan de Noriega Martínez, id. suplente, de Suarias.

D. Luis Fernández Llonin, Concejal, de Alevia.

D. Felipe Sordo Eguiluz, id., de Merodio.

D. Joaquín Bear Suárez, id., de Abándames.

D. Pablo Bardales Madrid, id., de Siejo.

D. Manuel González Verdeja, id., de Cuñaba.

D. Cándido López Fernández, id., de Alevia.

### Contribuyentes

D. José Colosía Serdio, de Merodio.

D. Agapito Guerra Torres, de Buelles.

D. José Rubín Fernández, de Siejo.

D. Manuel Guerra García, de Abándames.

D. Mauricio Serdio Colosía, de Merodio.

D. Antonio Caso Cuesta, de Robriguero.

D. Alberto López Sánchez, de Panes.

D. Carlos Gómez Pérez, de Bores.

D. Manuel Gómez Libián, de Panes.

D. Andrés de Serdio Fernández, de Merodio.

D. José B. Díaz Alonso, de Panes.

D. Agustín de la Torre Cosío, de Alevia.

D. Rafael González Llao, de Bores.

D. Juan Pérez Díaz, de Abándames.

D. Gaspar Corces Río, de Cismiano.

D. Pablo López Cosío, de Ribera.

D. Ignacio Alvarez Ibáñez, de Narganes.

D. Felipe Verdeja Mier, de Cuñaba.

D. Manuel Quintana Ibáñez, de Narganes.

D. Pablo Posada Piñera, de Abándames.

D. Juan Madrid Rugarcía, de id.

D. José Porrero Fernández, de idem.

D. Gabriel López Leuro, de Siejo.

D. José Torre Fernández, de Colosía.

D. Enrique Trespacios Mier, de Robriguero.

D. Román Escandón Trespacios, de id.

D. Severo Cordero Díaz, de Buelles.

D. José Serdio Mier, de id.

D. Juan Hoyos Escandón, de Hontamio.

D. José Lizama Corces, de Alevia.

D. Andrés García González, de Merodio.

D. José Fernández Cortina, de Siejo.

D. Manuel Gómez Rubín, de Panes.

D. Juan Río Gutiérrez, de id.

D. José Alonso Gómez, de Bores.

D. Vicente Casares Alonso, de Panes.

D. Lorenzo Merodio Sánchez, de Narganes.

D. Ezequiel González Vega, de Merodio.

D. Cayetano Blanco Cuesta, de Robriguero.

D. Angel Pérez Mier, de id.

D. Francisco Rubín Rivero, de Siejo.

D. Miguel López Escandón, de idem.

D. Francisco Colosía Corces, de Suarias.

D. Manuel Fernández Mier, de Narganes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Valle bajo de Peñamellera 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.—El Secretario, Francisco Blanco.

(R. al núm 68).

#### Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

*Sesión ordinaria del día 1.º de Diciembre de 1894*

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Rosendo Sierra y García, para construir una casa en la travesía del Cura Sama y Plazuela de San Miguel; á D. Manuel Paruas Piones, para construir otra en un solar de la calle de Cápua; á D. Carlos Bernaldo de Quirós, para reformar la casa número 13 de la calle del Instituto; á D. Francisco P. Pando, para colocar repisas en los balcones del piso 2.º de su casa número 7 de la calle del Contracay, y á D. José Cadavieco, para instalar las aguas de Llantonos en su casa de la calle de Rendueles.

Se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, dos instancias suscritas por varios propietarios y vecinos de esta villa, relativas al establecimiento de vías férreas por la zona de los Muelles.

Seguidamente se dió lectura del informe presentado por el Médico y Concejal de este Ilmo. Ayuntamiento, D. Jacobo Olañeta, relativo al estudio hecho en París del nuevo invento del Doctor Roux, contra la difteria.

La Corporación acordó declarar prófugo del servicio militar al mozo José Díaz López, número 189 del actual reemplazo, y absolver de dicha nota á Manuel Canal Vigil, número 350 del mismo reemplazo.

Asimismo acordó hacer constar en el acta y en el expediente del reemplazo la alegación presentada por los mozos del actual reemplazo Rogelio Castro Valdés y Enrique Díaz Rodríguez

Por último quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días del 25 de Noviembre al 1.º del actual.

*Sesión del día 10 de Diciembre.—2.ª convocatoria*

Leida el acta de la sesión anterior

fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Silvestre Sanchez y Alvarez, para edificar una casa en un solar de su propiedad, sito en la travesía de Ezcurdia.

A D. José Menéndez Alvarez, para reedificar su casa número 28 de la calle del Instituto.

A D. Celestino Menéndez, para abrir tres huecos, uno de puerta y dos de ventana, en el muro que dá sobre la calle de Langreo, propiedad de D. Diego Pelayo.

A D. Lázaro Alvarado, para ensanchar un hueco de ventana en la casa número 4 de la calle de Padilla.

A D. Pedro González Gil, para instalar las aguas de Llantonos en su casa número 16 de la calle de San Bernardo.

A D. Manuel G. Carvajal, para igual instalación en su casa número 4 de la calle de la Espaciosa.

A la Superiora de la Comunidad hermanas del Santo Angel, para cerrar con verja de hierro el terreno que en el Cementerio del Suco ha destinado el Ayuntamiento para enterramiento de los cadáveres de la Comunidad.

Se acordó hacer la adjudicación definitiva de la subasta para la construcción de esclavinas de abrigo para la Guardia municipal, á favor de D. Minervino Menéndez Ruiz, adjudicatario provisional.

Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante la semana actual.

Por último acordó hacer la distribución é inversión de fondos para el actual mes.

*Sesión del día 17 de Diciembre.*

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Angel Pidal Morris, como apoderado de D. Faustino Rodríguez San Pedro, para construir un almacén en una huerta de la propiedad del mencionado poderdante, sita en la calle de Jovellanos.

A D. Plácido Palacio, para instalar las aguas de Llantonos en su casa de la calle de Cabrales.

Al Excmo. Sr. Duque de Riansares, para igual instalación en su casa de la calle de Capua.

Al arrendatario del Teatro de Jovellanos, para sustituir las butacas de aquél Coliseo con otras en buenas condiciones.

Al mismo arrendatario, para aumentar al anfiteatro por ambos lados con dos palcos segundos.

Quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante la semana actual.

Fué aprobada por unanimidad una proposición suscrita por varios señores Concejales, relativa á que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno de Su Majestad, suplicando

la pronta construcción del muelle de Ribera, dirigiendo además igual súplica á los señores Diputados y Senadores asturianos.

Y por último, se autorizó á don Manuel de la Cerra, para construir un pozo negro en la calle de la Libertad, para dar salida á las aguas sucias de sus casas números 96 y 98 de la calle Corrida.

*Sesión del día 22 de Diciembre*

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Francisco Viña, para reconstruir la casa número 71 de la calle del Comercio.

A D. José Antonio Muñiz, para construir una casa en un solar de su propiedad, sito en la calle del Marqués de Casa Valdés.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana, por efecto de una instancia producida por D. Ramón Queipo, solicitando la reconstrucción de su casa de la calle de Hortalizas, que linda con el mercado de las mismas.

Se concedieron dos autorizaciones de aguas para usos domésticos.

En vista de una instancia suscrita por varios vecinos de las calles Uría, Adosinda y carretera de la costa; la Corporación acordó la reposición de la fuente que existía frente á los Campos Eliseos.

Dada cuenta de una instancia, fecha 16 del corriente, suscrita por varios vecinos de la parroquia de Vega, en solicitud de que se instruya expediente al Maestro de Granda Vega por haber denunciado á la Hacienda varios terrenos comunes propiedad de aquella parroquia; la Corporación por mayoría de votos acordó que informe la Comisión de Instrucción pública.

Se concedieron 15 días de licencia para asuntos de familia al Secretario de la Corporación D. Eduardo M. Eztenaga.

Quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días del 16 al 22 del actual.

Se dió luego lectura del informe de la Comisión de Hacienda relativo á los recursos que existen para la construcción de la nueva Cárcel, del dictamen del Sr. Arquitecto municipal, sobre la extensión de terreno que se necesita para dicho edificio, y del de la Comisión de Cárcels para que se anuncie un concurso relativo á la adquisición de los terrenos necesarios, acordando el Ilustre Ayuntamiento en conformidad con los mismos.

*Sesión del día 29 de Diciembre*

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Torcuato Hévia, para sustituir con antepechos de lienzo los de sillería que hoy tienen en el tercer piso de las casas números 43 y 12 de las calles de Cabrales y del Convento, propiedad de D. Valentín Miranda.

A D. José Eguiburu, para reedi-

ficar su casa sita entre las calles de la Rueda y Travesía del Comercio.

A D. José Antonio Muñiz, para instalar las aguas de Llantonos en la casa que está construyendo en la calle del Marqués de Casa Valdés.

El Ilustre Ayuntamiento acordó que pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por los Alguaciles de este Municipio, en solicitud de que se les provea de esclavinas de abrigo.

Por último quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante la semana actual.

Gijón 20 de Enero de 1895.—Eduardo Marina.—P. A. D. I. A.—El Secretario en funciones, Evaristo Meana.

(R. al núm. 78).

#### Alcaldía de Langreo

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones del mes de Diciembre último.

*Sesión del día 1.º*

Se acordó pase á la respectiva Comisión una instancia de vecinos de Vega, que se quejan de tener interceptado el camino de Vega á Vegallén, con los escombros de las minas de Llascars, propiedad de la Fábrica de Mieres.

Idem tomar en consideración una instancia de vecinos de Felguera, solicitando del Ayuntamiento la creación de una escuela nocturna en dicho pueblo.

Idem aprobar una relación de jornales y materiales en la reparación de la Consistorial en la última semana.

Idem que el encargado de obras redacte el presupuesto para el arreglo de la fuente de Barros, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Idem nombrar comisionado para la entrega en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo de 1894, á don Agustín Nicolau.

*Sesión del día 8*

Se acordó aprobar la relación de jornales invertidos en la reparación de la Consistorial, durante la primer semana del mes actual.

Idem pase á la Comisión respectiva una instancia de Manuel García García, vecino de Lada, pidiendo permiso para edificar á orilla de la carretera de Sama á Lada, próxima á la rampa que vá al pueblo de la Cortina.

*Sesión del día 15*

Se acordó aprobar una relación de jornales y material invertidos en la reparación de la Consistorial en la segunda semana del mes actual.

Idem instruir el oportuno expediente para resolver la instancia de los vecinos Esteban Gutiérrez Morán y María Braña, con motivo del incendio de sus propiedades.

Idem pase á la Comisión respectiva para que informe la instancia de D. Luciano Corte, que solicita se le indemnice de los perjuicios sufridos con motivo de la suspensión

de las obras del cementerio de Turiellos.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Idem se ordene al Maestro de Obras lleve á cabo el corte del camino viejo para dar al servicio público el nuevo, permutado por aquél por los Sres. Duro y Compañía, que conduce de la carretera de Oviedo.

Idem que se arreglen, dándoles más ancho, las aceras de la calle donde vive el Sr. Leguina, notificando al efecto á los dueños de las casas.

Idem que se considere como aumento de obra la variación del camino del nuevo cementerio de Turiellos.

Idem conceder socorro domiciliario á los pobres Joaquina Valdés y Victoriano García.

Sesion del dia 22

Se acordó conceder socorro domiciliario á la pobre Regina Fernández, vecina de Villar.

Sesion del dia 29

Se acordó la aprobación y pago de la certificación de las obras de un muro en el pueblo de la Venta.

Idem conceder á José Fueyo, vecino de Villa, un socorro domiciliario.

Idem llamar á prestación personal en las cuatro veredas de la parroquia de Lada.

Se aprobaron las liquidaciones y pago de las obras de dos puentes sobre el arroyo del Viso, la del pontón del Toral y de un muro en el camino que vá á los Sotos.

Idem la creación de cuatro plazas de Serenos en La Felguera, costeando dos de éstas aquella Fábrica.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión del día 12 del actual.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sama 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Maria Dorado.—El Secretario, Angel Orviz.

(R. al núm 73).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Procurador de estos Tribunales D. Julian Bárcena, se presentó recurso contencioso-administrativo á nombre de don Benemérito de Llano, Depositario que fué de los fondos municipales del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, sobre que se revoque un acuerdo del Sr. Gobernador, el referido Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por presentado en tiempo el recurso contencioso-administrativo: reclámese original el expediente á que se refiere del Sr. Gobernador civil de esta provincia á quien se dirija atenta comunicación que será

entregada al Procurador Bárcena, debiendo verificarse la remisión de tal expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley reformada de lo contencioso-administrativo; insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo, en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, expido el presente que firmo en Oviedo y Enero veintiuno, año del sello.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 50).

### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Benigno Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los procesados en causa criminal pendiente ante este Juzgado sobre desórden público, José Alvarez, conocido por Pin, del pueblo de Rengos; José Cachón, vecino de Pandiello, y José Barreiro, vecino de Cibuyo, pueblos de este término municipal, para que dentro de diez dias, á contar desde la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa y constituirse en prisión mientras no presten fianza personal de mil pesetas cada uno; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y traslación á las cárceles de esta villa de los tres referidos procesados y á disposición de este Juzgado. Se ignoran los segundos apellidos y actual paradero de dichos sujetos, cuyas señas personales son las siguientes, según los datos adquiridos:

José Alvarez, (á) Pin, es de estatura baja, cargado de hombros, de unos cuarenta y cinco años de edad; nariz grande, boca id., ojos rasgados, y tiene un dedo de la mano inútil.

José Barreiro, es de estatura baja, color pálido; de unos veintiún años de edad, cara larga, ojos azules, pelo castaño; sin barba; viste chaqueta y pantalón de paño negro, y usa boina.

José Cachón, es de estatura regular, de unos cincuenta años de edad; usa patillas; color moreno, ojos azules, pelo negro, cara delgada; viste de paño negro y usa boina idem.

Dado en Cangas de Tineo, Enero

veinte de mil ochocientos noventa y cinco.—Benigno Sánchez.—Por mandado de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 53).

### Juzgado municipal de Tineo

El Licenciado D. Eleuterio Francos, Juez municipal suplente de la villa de Tineo y su término.

Hago saber: que para hacer pago á D. José García y García, vecino de la Ferrería de Navelgas, de la cantidad de quinientos veinte reales de principal, cuatrocientos cincuenta y siete con sesenta céntimos de interés vencido y costas, que reclama á D.<sup>a</sup> Rosa Pérez de Sula y Rodríguez, D.<sup>a</sup> Carmen y D. José Pérez de la Mesa, vecinos de Muñalen, como herederos de Joaquín Pérez de la Mesa, se embargarón como de la pertenencia de éste y se hallan tasadas las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La casa de habitación sin número, llamada de Juan Pequeño, sita en Muñalen, compuerta de cocina, sala, corredor y cuadras: cabida sesenta y tres centiáreas; linda por su frente, espalda é izquierda caminos y sendero y por su derecha casa de Manuel Alvarez; en setecientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> El huerto de verdura llamado de Debajo de Casa: de diez y ocho centiáreas; tiene los mismos linderos que la casa anterior, con la que constituye finca, y linda con ella por su lado Norte; en veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> El huerto llamado Grande: de una área diez centiáreas; linda Norte, Este y Sur caminos y Oeste huerto de Manuel Alvarez; en ciento diez pesetas.

4.<sup>a</sup> La tierra del Regueiro: de cinco áreas quince centiáreas; linda Norte y Este tierras de Manuel del Valle, vecino de Cangas de Tineo, Sur sendero y Oeste tierra de Vicente Cantón, de Felgueras, de Muñalen; en doscientas cincuenta y dos pesetas.

5.<sup>a</sup> La tierra llamada Rabo de Maza: cabida dos áreas ocho centiáreas; linda Norte cierre de la ería, Sur tierra de Manuel Fernández, Este tierra de la casa de Pirolo y Oeste tierra de Manuel Alvarez; en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> La tierra llamada Yedra de Arriba: cabida cinco áreas dos centiáreas; linda Norte tierra de Evaristo Pérez, Sur sendero de la ería, Este tierca de Justo Menéndez, vecino de Rindión y Oeste tierra de Ceferino Suárez; en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> La tierra llamada Yedra de Abajo: de seis áreas setenta y ocho centiáreas; linda Norte finca de María Fernández, Sur tierra de María Asenjo y otros, Este Ventura Suárez y Oeste tierra de Justo Menéndez, de Rindión; en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> La tierra del Avellano: cabida de tres áreas veintinueve centiáreas; linda Norte otra de Manuel Alvarez, Sur otra de Nicolás

García, Este otra de Manuel Gómez y Oeste otra de Encarnación, llamada del Piroto; en cien pesetas.

9.<sup>a</sup> La tierra del Salgueiro: de siete áreas dos centiáreas; linda Norte otra de Juan López, Sur otra de Rosa Pérez, Este otra de María Suárez y Oeste otra del Manuel Fernández; en doscientas setenta y cinco pesetas.

10. La tierra del Reconco; de tres áreas trece centiáreas; linda Norte y Sur terreno baldío, Este tierra de Rosalía del Piroto y Oeste otra de Manuel Fernández; en ciento cincuenta pesetas.

11. La de la Chanina de Abajo: de ocho áreas cincuenta centiáreas, parte inculto; linda Norte tierra de la misma casa y por los demás vientos con cierre de la ería; en setenta y cinco pesetas.

12. La llamada Chanina de Arriba: de tres áreas veinticinco centiáreas; linda Norte otra de José Pérez, Sur la anterior tierra, Este otra de Evaristo Pérez y Oeste tierra de Nicolás García; en ochenta pssetas.

13. La llamada Viejo de Acá: de seis áreas ochenta centiáreas; linda Norte otra del Manuel del Valle, Sur otra de la casa, Este un surco y Oeste otra de María Fernández; en sesenta pesetas.

14. La del Viejo de Allá, parte á tapin: de seis áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte la anterior finca, Sur cierre de la ería, Este tierra de Nicolás García y Oeste otra de Manuel Gómez; en ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

15. El prado llamado Requejadas, con once castaños y algunos plantones: de veintiocho áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Norte, Sur y Este caminos y Oeste prado de Florentina Vidal, de Folgueras; en ochocientos cincuenta y cuatro pesetas diez céntimos.

16. El prado llamado del Perin: de diez y nueve áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Oeste camino, Sur prado de Juan Rodríguez, de Folgueras y Este terreno abertal; en cuatrocientas pesetas.

17. El del Fontanar: de tres áreas veintidos centiáreas; linda al Este prado de Casimiro Alvarez y por los demás lados caminos; en ciento setenta y cinco pesetas.

18. Y el monte llamado Vislavera, que contiene cuarenta y tres castaños grandes y chicos: cabida quince áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte arroyo y camino, Sur castañedo de Manuel Fernández y otros, Este otro de María Rodríguez y Oeste otro de Ventura Suárez; en sesenta pesetas.

En providencia de esta fecha se señaló para el remate el día veinte de Febrero próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que las fincas descritas se sacan á subasta sin la habilitación de títulos, lo cual será de cuenta de las ejecutadas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Tineo á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Emilio Menéndez de Llano, Secretario.

(R. al núm. 44).